



Sutatausa, 31 de octubre 2025
Oficio DCTRD No. 102 -2025

Doctora

MARIENE ESTEPHANY BOADA ESPITIA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
ALCALDIA DE SUTATAUSA

SOLICITUD. ADICION Y PRORROGA CONTRATO 050-2025.

Reciban un cordial saludo en nombre de la administración municipal, aunado a todos nuestros deseos de éxito en sus labores cotidianas.

De manera atenta, con el respeto que me acostumbra, acudo de su valiosa colaboración, con el fin de que se nos realice la minuta correspondiente a la adición y prórroga del contrato 050-2025 que tiene como objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE CICLISMO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA."** Teniendo en cuenta que: la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por ello, el Municipio de SUTATAUSA dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

Que la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que debe concretizarse los preceptos constitucionales aquí contenidos través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

A su vez, conforme lo establece la Constitución Política de Colombia de 1991 en su capítulo V, artículo 365, el cual dispone: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"

Reconociendo que la dirección de cultura, turismo, recreación y deporte de la administración municipal de Sutatausa, cuenta con un profesional que realiza un proceso de formación en la modalidad de tejidos y oficios tradicionales en el sector urbano y rural del municipio garantizando la vinculación y participación de niños, niñas





y jóvenes proceso formativo para los adulto joven, adulto y adulto mayor que se encuentran a cargo de la administración municipal, El municipio de Sutatausa cuenta con una Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, adscrita la Secretaría de Desarrollo Económico y Social de la Alcaldía Municipal.

Conforme lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 003 del 04 de marzo de 2019, "Por el cual se modifica la estructura de la Alcaldía municipal de Sutatausa y se señalan las funciones de sus dependencias".

Cabe Señalar que la Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, es la encargada de planear, dirigir y evaluar las políticas, planes y programas, relacionados con el fomento y administración del sistema de deportivo, cultural, turístico y recreativo a nivel municipal y adelantar su coordinación interinstitucional.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Sutatausa 2024-2027, denominado "**SUTATAUSA PA**" DELANTE", el cual establece en su meta 147, "niños, niñas y jóvenes inscritos en las escuelas deportivas", PROYECTO: "fortalecimiento y promoción de la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Sutatausa Cundinamarca

El municipio de Sutatausa cuenta con una Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, adscrita la Secretaría de Desarrollo Económico y Social de la Alcaldía Municipal. Conforme lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 003 del 04 de marzo de 2019, "Por el cual se modifica la estructura de la Alcaldía municipal de Sutatausa y se señalan las funciones de sus dependencias".

Cabe Señalar que la Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, es la encargada de planear, dirigir y evaluar las políticas, planes y programas, relacionados con el fomento y administración del sistema de deportivo, cultural, turístico y recreativo a nivel municipal y adelantar su coordinación interinstitucional.

Que la administración municipal busca generar espacios para fomentar la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación y la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que teniendo en cuenta la Ley 181 de 1995, también conocida como la Ley del Deporte y enuncia que el Sistema Nacional del deporte, es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida.

Hacen parte del Sistema Nacional de Deporte, el Departamento Administrativo del Deporte hoy el Ministerio del Deporte, como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

De otra parte, la Resolución No. 001909 del 5 de agosto de 1991, expedida por el Instituto Colombiano de la juventud y el deporte COLDEPORTES reglamentó y definió que las **ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS** son un proyecto educativo implementado como estrategia curricular para la orientación y la enseñanza del deporte al niño y joven colombiano, buscando desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social, que mediante programas sistematizados le permitan la incorporación al deporte de rendimiento de manera progresiva.

En cumplimiento al "Plan de Desarrollo Sutatausa pa delante" y al programa la recreación, el deporte y la actividad física, es necesario continuar el fortalecimiento de la escuela de formación deportiva en la disciplina de ciclismo, el cual se practica en nuestro municipio dado uso a las canchas múltiples, en el cual Sutatausa cuenta con 15 escenarios a lo largo de su territorio urbano y rural. Además, el ciclismo tiene múltiples beneficios para la salud, tanto para el cuerpo como para la mente, de igual manera para las relaciones sociales; un deporte que genera un impacto positivo en la niñez y adolescencia que sirven para su desarrollo personal y su crecimiento físico.

La adolescencia está llena de cambios emocionales por lo que es importante realizar actividades que impliquen esfuerzo, compromiso, y motivación. Es una etapa donde la persona está desarrollando su personalidad y puede ser una buena forma de aprender valores y, sobre todo, de ponerlos en práctica.





El ciclismo ha sido el deporte que le ha entregado más logros a Sutatausa a lo largo de su historia deportiva, varios deportistas han participado en diferentes campeonatos departamentales y nacionales, incluso han tenido la oportunidad de participar en intercambios deportivos internacionales, por eso es importante darle continuidad a este proceso y fortalecerlo para contar con atletas en el alto rendimiento.

En 2022 se logró un cubrimiento de 120 niños y niñas en la escuela de formación de ciclismo, en el centro del municipio y en las veredas de Palacio, Santa Bárbara, además de la participación de los beneficiarios en varios eventos regionales, también es de resaltar que varios de los que integran este proceso participan en las competencias Intercolegiados a nivel departamental, evidenciando el avance de los usuarios al formar parte de dicho proceso.

En 2023 este proceso formativo atendió las veredas de Novoa, Salitre y Concubita, potencializando los semilleros de formación deportiva rurales, el cual ha sido uno de los programas bandera de la actual administración de llegar al 100 % de los niños y las del área rural.

Para el año 2024 la escuela de formación de ciclismo tiene un gran impacto donde se evidencia la participación de niños, niñas y adolescentes en el casco urbano y rural.

Razón por la cual esta contratación busca contribuir a la formación integral de los niños y jóvenes, adultos y adultos mayores Sutatausanos utilizando como medio el gusto y la inclinación por este deporte, por el rescate de los saberes técnicos y maniobras sobre la bici, con el propósito de orientar y promover futuros ciudadanos con alta calidad de vida y condiciones saludables que nos permitan alcanzar óptimos niveles de competencia laborales y deportivos a nivel regional, zonal, departamental y nacional.

Así mismo, una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de esta adición, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal.

La adición de este contrato se realizará por un valor de **UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.074.999)**, el cual cubre los gastos directos de la prestación de servicios **DE QUINCE (15) DÍAS** por parte del contratista.

No siendo más y en espera de una respuesta positiva.

Atentamente,

CINDY JOHANNA PAREJA MORÓN

Directora de cultura, turismo, recreación y deporte

Proyectó: Leidy Lilliana Sánchez Santana – Apoyo Administrativo / Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte

Revisó y aprobó: Cindy Johanna Pareja Morón – Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SUTATAUSA
NIT. 899.999.476-1

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD	28/07/2025			
TIPO DE GABTD	INVERSION			
TIPO DE SOLICITUD	INICIAL	NO	ADICION	SI
CODIGO UNSPSC	90141703			

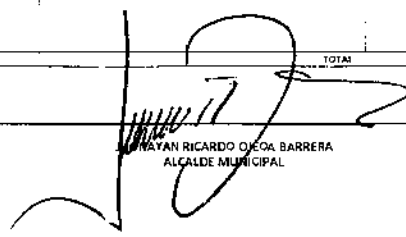
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE
RESPONSABLE	CINCY JOHANNA PAREJA MORON

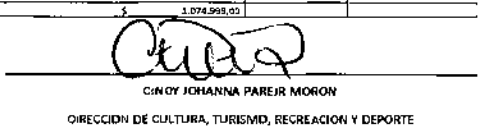
OBJETO DE SOLICITUD

ADICION A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE CICLISMO DE LA DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA

INFORMACION PRESUPUESTAL



NIETS	EPIN	CUANTIA PRESUPUESTAL	CCPET	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR	CODIGO CFC	DESCRIPCION CFC
147	2023257810006 Fortalecimiento al fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Sutatausa Cundinamarca	2.3.4302007.147.1211	2 3 2 02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1211- TASA DEPORTE	176.000,00	90590	Otros servicios deportivos y recreativos
147	2024257810006 Fortalecimiento al fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Sutatausa Cundinamarca	2.3.4302007.147.2110	2 3 2 02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2110- 13/12 SSP RECREACION Y DEPORTES	898.999,00	90590	Otros servicios deportivos y recreativos
TOTAL						2	1.074.999,00	


RICARDO OJEDA BARRERA
ALCALDE MUNICIPAL


CINCY JOHANNA PAREJA MORON
DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE

RECEBIDO: 
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: Cindy Johanna Moron DEIRAO
Revisó: Stephania Bodoó Secretaria general de gobierno

 Nit: 899999476-1	MUNICIPIO DE SUTATAUSA	Código:	
		Versión:	
		Página: 1 de 1	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025000330

lunes, 28 de julio de 2025

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
ADICION A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE CICLISMO DE LA DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 43 PRDG: 4301 PRDD: 4301007 2.3.2.02.02.009 CPC: 96590 META: 147 BPIN: 2024257810006	Deporte y Recreación fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz DEPORTE Y RECREACION Servicio de Escuelas Deportivas DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz SERVICIOS PARA LA CDMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Otros servicios deportivos y recreativos SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas	176,000.00
2.3.4301007.147.1211	Servicio de Escuelas Deportivas DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - FUENTE: 1211-TASA DEPORTE	176,000.00
SECT: 43 PROG: 4301 PROD: 4301007 2.3.2.02.02.009 CPC: 96590 META: 147 BPIN: 2024257810006	Deporte y Recreación fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz DEPORTE Y RECREACION Servicio de Escuelas Deportivas DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Otros servicios deportivos y recreativos SERVICIOS PARA LA CDMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas	
2.3.4301007.147.2110	Servicio de Escuelas Deportivas DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - FUENTE: 2110-11/ 12 SGP RECREACION Y DEPORTES	898,999.00
TOTAL CDP		1,074,999.00

SON:	UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC.
------	--

SOLICITANTE

DEPENDENCIA:	DCT-DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE
RESPONSABLE:	PAREJA MDRON CINDY JDHANNA
CARGO:	Dirección de cultura, turismo, recreación y deporte



MARYLI SETH CONTRERAS ROBAYO
 Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

Elaboró: LISETH
 Modificó:
 Revisó:

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

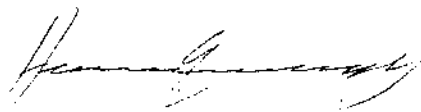
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de noviembre de 2025, a las 10:02:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1076653521
Código de Verificación	1076653521251104100221

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283689419



PIB
10:07:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ INFANTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1076653521:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TDTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:09:31 AM horas del 04/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1076653521**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ INFANTE FRANCISCO JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.




Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.aralc-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.aralc-
atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC


 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/11/2025 10:12:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1076653521** y Nombre: **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ INFANTE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125957403** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

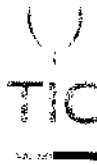
515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



 GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1076653521 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/11/2025 10:24 AM



Código Verificación: **8EFRG4BA36**

Válida hasta: **02/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:07:24 horas del 24/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1076653521**, Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ INFANTE FRANCISCO JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia de sutatasa**, con NIT **899999476-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E
INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > [Portal web DgIN](#)
- > [Consulta Antecedentes judiciales](#)
- > [Portal de Inhabilidad](#)

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades | Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Diliv



JUSTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO U OTRO SÍ					
CONTRATO/CONVENIO No	050-2025	FECHA	31/10/2025		
TIPO DE TRÁMITE	ADICIÓN	x	PRÓRROGA	x	OTRO
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUTATAUSA				
CONTRATISTA/EJECUTOR	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ INFANTE				
IDENTIFICACIÓN (NIT/C.C.)	NIT		C.C.	1.076.653.521 DE UBATE	
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE CICLISMO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA."				
VALOR	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$21.500.000)				
ADICIÓN N° 01	UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.074.999) MCTE				
VALOR TOTAL	VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$22.574.999) MCTE				
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) MESES				
PRORROGA	QUINCE (15) DÍAS				
PLAZO CON LA PRORROGA	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS				
FECHA DE INICIO	10/02/2025				
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	24 /12/2025				
INTERVENTOR/SUPERVISOR	DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE.				
	DATOS	CINDY JOHANNA PAREJA MORÓN			
TIPO DE CONTRATO					
OBRA PÚBLICA			CONVENIO/CONTRATO INTERADMIN		
CONSULTORÍA			CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X		COMODATO		
CDMPRAVENTA			ARRENDAMIENTO		
SUMINISTRO			CDNTRATO DE APOYD		
CONCESIÓN			DTRD: ¿CUAL?		
JUSTIFICACIÓN LEGAL					
<p>El artículo 3° del Estatuto de Contratación establece que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</p> <p>Por su parte, el artículo 4° y 5° ibidem dispone para la consecución de los fines de que trata la norma antes referida, una serie de derechos y deberes de las entidades y contratistas, que deben ser observadas para el buen desarrollo del objeto contractual.</p> <p>En la misma dirección, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone: "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los</p>					





documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”

El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “**ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”

Que respecto a la adición en valor el párrafo de la norma antes citada señala: **PARÁGRAFO.** “(…)”

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato.

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad y proporcionalidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la modificación de los contratos estatales, verbi gracia en cuanto al valor y período para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que “[...] la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero”. (Subraya fuera de texto).

OBJETO CONTRACTUAL

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE CICLISMO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA.”

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.



3212146951



alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co



Carrera 4 N° 4-08



Es por ello que, para la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

Conforme lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 003 del 04 de marzo de 2019, "Por el cual se modifica la estructura de la Alcaldía municipal de Sutatausa y se señalan las funciones de sus dependencias".

Cabe Señalar que la Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, es la encargada de planear, dirigir y evaluar las políticas, planes y programas, relacionados con el fomento y administración del sistema de deportivo, cultural, turístico y recreativo a nivel municipal y adelantar su coordinación interinstitucional.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Sutatausa 2024-2027, denominado "SUTATAUSA PA" DELANTE", el cual establece en su meta 147, "niños, niñas y jóvenes inscritos en las escuelas deportivas", PROYECTO: "fortalecimiento y promoción de la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Sutatausa Cundinamarca

El municipio de Sutatausa cuenta con una Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, adscrita la Secretaría de Desarrollo Económico y Social de la Alcaldía Municipal. Conforme lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 003 del 04 de marzo de 2019, "Por el cual se modifica la estructura de la Alcaldía municipal de Sutatausa y se señalan las funciones de sus dependencias".

Cabe Señalar que la Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, es la encargada de planear, dirigir y evaluar las políticas, planes y programas, relacionados con el fomento y administración del sistema de deportivo, cultural, turístico y recreativo a nivel municipal y adelantar su coordinación interinstitucional.

Que la administración municipal busca generar espacios para fomentar la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación y la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que teniendo en cuenta la Ley 181 de 1995, también conocida como la Ley del Deporte y enuncia que el Sistema Nacional del deporte, es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida.

Hacen parte del Sistema Nacional de Deporte, el Departamento Administrativo del Deporte hoy el Ministerio del Deporte, como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

De otra parte, la Resolución No. 001909 del 5 de agosto de 1991, expedida por el Instituto Colombiano de la juventud y el deporte COLDEPORTES reglamentó y definió que las **ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS** son un proyecto educativo implementado como estrategia curricular para la orientación y la enseñanza del deporte al niño y joven colombiano, buscando desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social, que mediante programas sistematizados le permitan la incorporación al deporte de rendimiento de manera progresiva.

En cumplimiento al "Plan de Desarrollo Sutatausa pa delante" y al programa la recreación, el deporte y la actividad física, es necesario continuar el fortalecimiento de la escuela de formación deportiva en la disciplina de ciclismo, el cual se practica en nuestro municipio dado uso a las cancha múltiples, en el cual Sutatausa cuenta con 15 escenarios a lo largo





de su territorio urbano y rural. Además, el ciclismo tiene múltiples beneficios para la salud, tanto para el cuerpo como para la mente, de igual manera para las relaciones sociales; un deporte que genera un impacto positivo en la niñez y adolescencia que sirven para su desarrollo personal y su crecimiento físico.

La adolescencia está llena de cambios emocionales por lo que es importante realizar actividades que impliquen esfuerzo, compromiso, y motivación. Es una etapa donde la persona está desarrollando su personalidad y puede ser una buena forma de aprender valores y, sobre todo, de ponerlos en práctica.

El ciclismo ha sido el deporte que le ha entregado más logros a Sutatausa a lo largo de su historia deportiva, varios deportistas han participado en diferentes campeonatos departamentales y nacionales, incluso han tenido la oportunidad de participar en intercambios deportivos internacionales, por eso es importante darle continuidad a este proceso y fortalecerlo para contar con atletas en el alto rendimiento.

En 2022 se logró un cubrimiento de 120 niños y niñas en la escuela de formación de ciclismo, en el centro del municipio y en las veredas de Hato Viejo, Salitre y Novoa, además de la participación de los beneficiarios en varios eventos regionales, también es de resaltar que varios de los que integran este proceso participan en las competencias Intercolegiados a nivel departamental, evidenciando el avance de los usuarios al formar parte de dicho proceso.

En 2023 este proceso formativo atendió las veredas de Novoa, Salitre y Concubita, potencializando los semilleros de formación deportiva rurales, el cual ha sido uno de los programas bandera de la actual administración de llegar al 100 % de los niños y las del área rural.

Para el año 2024 la escuela de formación de ciclismo tiene un gran impacto donde se evidencia la participación de niños, niñas y adolescentes en el casco urbano y rural.

Razón por la cual esta adición y prórroga contribuir a la formación integral de los niños y jóvenes, adultos y adultos mayores Sutatausanos utilizando como medio el gusto y la inclinación por este deporte, por el rescate de los saberes técnicos y maniobras sobre la bici, con el propósito de orientar y promover futuros ciudadanos con alta calidad de vida y condiciones saludables que nos permitan alcanzar óptimos niveles de competencia laborales y deportivos a nivel regional, zonal, departamental y nacional.

Que la administración municipal busca fomentar los procesos de formación de la escuela de ciclismo en el sector urbano y/o rural para la población, donde se impulse la práctica de los procesos deportivo.

Que con base en lo precedentemente señalado el suscrito supervisor avala la solicitud de prórroga y adición, del citado contrato, y con ello dar cumplimiento al objeto del mismo.


Que entre el municipio de Sutatausa y el señor Javier Francisco Rodríguez se celebró el contrato No 050-2025, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE CICLISMO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA**. 2. Que el contrato se encuentra en ejecución y se ha venido cumpliendo en la forma pactada con el contratista. 3. Que el contrato vence el nueve (9) de diciembre de 2025, sin embargo, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio por quince (15) días más por un valor **UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.074.999) MCTE**. 4. Que se hace necesario garantizar el servicio dado que se ha reportado un gran beneficio para comunidad en especial los niños, niñas y adolescentes. 5. Que la entidad cuenta con recursos para prorrogar el plazo de ejecución y en consecuencia adicionar el valor.

Por lo anterior expuesto, se considera viable jurídica y técnicamente la adición y prórroga el contrato en mención, con el fin de garantizar la continuidad del servicio en beneficio de la comunidad, para lo cual se realiza la presente justificación fáctica y jurídica, por tanto, se pretende adelantar los trámites Administrativos tendientes a suscribir la modificación No 01 al contrato de prestación de servicios No 050-2025

Con base en lo expuesto, solicitamos al señor alcalde para que proceda a suscribir el modificatorio que contiene la modificación en los términos aquí expuestos.





Que el contrato se encuentra vigente y la adición no supera el 50% del valor inicial.
VALOR
La siguiente adición tendrá un costo de UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.074.999) MCTE , amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025000330, de fecha 28 de julio 2025.
PLAZO
La prórroga se ha autorizado por QUINCE (15) DÍAS más, contados desde la terminación del último plazo.
GARANTÍAS
El contratista se obliga a ampliar las garantías con sus respectivos amparos con respecto a las modificaciones aquí contenidas, allegándolas a la secretaria general y de Gobierno- oficina de Contratación, siempre que se hayan solicitado en el contrato inicial.
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES NO MODIFICADAS
Las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.
DOCUMENTOS SOPORTE Y ANEXOS
N/A
DATOS DEL CONTRATISTA
Nombre: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ INFANTE Identificación: 1.076.653.521 DE UBATE Dirección de domicilio: MUNICIPIO DE SUTATAUSA VEREDA CONCUBITA
SUPERVISOR/A Y/O INTERVENTOR
Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.  CINDY JOHANNA PAREJA MORÓN DIRECTORA DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE



ALCALDIA DE
SUTATAUSA

NIT: 899-999-476-1

MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 050 DE 2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUTATAUSA
NIT:	899.999.476-1
CONTRATISTA	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ INFANTE
IDENTIFICACIÓN	C.C: 1.076.653.521
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE CICLISMO DE LA DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 DE FEBRERO DE 2025
VALOR INICIAL	VEINTIUN MILLONES QUINIIENTOS MIL PESOS (\$ 21.500.000,00) M/CTE
ADICIÓN N. 01	UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.074.999) M/CTE
VALOR TOTAL	VEINTIDÓS MILLONES QUINIIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (22.574.999,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES
PRORROGA N. 01	QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO	10 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	09 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION CON PRÓRROGA	24 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, **JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Sutatausa Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.074.888.049 de Sutatausa Cundinamarca actuando en calidad de Alcalde del municipio de SUTATAUSA Cundinamarca, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con acta de posesión de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 314 y 315 de la C.P., numeral 5º, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, obra en nombre y representación del del municipio de SUTATAUSA, entidad territorial del orden municipal, con NIT **899999476-1**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ INFANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.076.653.521** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los soportes de justificación y demás documentos del proceso, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1). Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2). Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 3). Que el municipio de Sutatausa a través de la **DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE** elaboró, suscribió y remitió el documento justificativo de necesidad y



3212146951



alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co



Carrera 4 N° 4-08



conveniencia y además aporto los anexos necesarios para la celebración de un modificatorio con el fin de adicionar el valor del contrato, conforme aparece consignado en el documento citado **4)**. Que la Secretaría general y de Gobierno evaluó la viabilidad formal de la adición, encontrándola ajustada a los requerimientos de la entidad. **5)**. Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:** Adicionar el valor y prorrogar el tiempo de ejecución del **CONTRATO 050 DE 2025**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE CICLISMO DE LA DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUTATASA CUNDINAMARCA.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR ADICIONADO:** Adicionar el valor del contrato 050 de 2025 en la suma de **UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.074.999) M/CTE** incluidos todos los costos a que esté sometido el contrato referido. **CLÁUSULA TERCERA -TIEMPO DE PRORROGA:** Prorrogar por **QUINCE (15) DÍAS** el tiempo de ejecución contractual. **CLAUSULA CUARTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar el pago de la presente adición la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad: N.º 2025000330 , de fecha 28 de julio de 2025, con cargo a los rubros: 2.3.4301007.147.1211 y 2.3.4301007.147.2110 denominados: servicio de escuelas deportivas **DEPORTE Y RECREACION** fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz – **FUENTE:** 1211-TASA DEPORTE; y servicio de escuelas deportivas **DEPORTE Y RECREACION** fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz – **FUENTE:** 2110-11/12 SGP RECREACION Y DEPORTES por valor de **UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.074.999) M/CTE** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. **CLAUSULA QUINTA –** Las demás cláusulas del contrato no modificadas permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes o la aprobación en la página del SECOP II y para su legalización y ejecución requerirá del registro presupuestal y ampliación de garantías, siempre que estas últimas se hubieren solicitado en el contrato inicial.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.